



Real Federación de Fútbol  
del Principado de Asturias



## CIRCULAR Nº 7 – 2011/12

### **REGLAMENTACIÓN SOBRE LICENCIAS DE JUGADORES/AS**

Ante la próxima finalización de la temporada 2011/12, y el comienzo de la 2012/13, seguidamente se recuerdan las principales disposiciones reglamentarias establecidas por la *RFEF* ( *Reglamento General*) y la *RFFPA* (*Libro V de los Futbolistas, Reglamento Orgánico*) sobre el asunto de referencia.

#### **1.- PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS TEMP. 2012-2013.**

**Para las categorías territoriales**, del 1 de julio de 2012 al 16 de mayo de 2013.  
En cuanto a la **2ª División “B”** y **3ª División**, lo que determine la **R.F.E.F.**

#### **2.- PERIODO DE ENTREGA DE FORMULARIOS.**

A consecuencia de que la R.F.E.F., a partir de la temporada 04/05, implantó la licencia única para todas las territoriales, y que ella la distribuye a las territoriales, no podremos como en temporadas anteriores disponer de los impresos el 1º de junio, si bien los mismos estarán disponibles **durante el mes de junio.**

#### **3.- RENOVACIONES.**

Las licencias de **Jugadores/as Aficionados** podrán renovarse hasta el **20 de agosto de 2012.**

En cualquier caso el club deberá notificar a los jugadores su decisión en relación con estos extremos y en los mismos plazos establecidos. Asimismo y en el momento de presentar las listas de jugadores que siguen vinculados al club, deberán satisfacerse los derechos de Mutualidad correspondientes a los mismos

Transcurridos estos plazos sin haber cumplido lo establecido anteriormente, los jugadores quedarán libres de compromiso.

Serán de aplicación a las **jugadoras** con licencia **FA** y a los **jugadores** con licencia **AS**, lo dispuesto para los jugadores Aficionados.

Las licencias de **jugadores/as Juveniles, Juvenil Sala y Femenino Juvenil**, podrán renovarse hasta el **20 de agosto de 2012.**

Los jugadores/as con licencia **Cadete y Femenino Cadete** extinguirán su compromiso al finalizar cada temporada, excepto la última, en que seguirán adscritos a su club, si éste tiene equipo de categoría juvenil, salvo baja del club o acuerdo suscrito en la parte expresa de la ficha, por ambas partes conviniendo la duración de la licencia a una temporada.

Los **Jugadores/as con licencia Infantil, Femenino Infantil e inferiores**, quedarán **libres de compromiso** al finalizar cada temporada, excepto la última de su licencia, en que seguirán adscritos al club, si éste tiene equipo en categoría superior, salvo baja del club o en todo caso, a solicitud

del padre, madre o tutor, que la formalizarán, por escrito certificado dirigido al club y a la federación, entre el 1 y el 31 de julio de la temporada.

**Los Jugadores/as con licencia Cadete e inferiores que deseen seguir adscritos al mismo club, y no varíen de categoría en función de su edad, esta temporada tendrán que suscribir una nueva licencia.**

**Los clubs podrán ejercer el derecho de retener a sus jugadores/as en cualquiera de las categorías siempre y en todo caso hasta el día 20 de agosto del año que se trate.**

Como consecuencia de lo anterior, **a partir de junio, se concretará la fecha mediante circular e Internet**, se pondrán a disposición de los clubes en esta Real Federación y en las delegaciones, los aludidos impresos oficiales; **pero en el bien entendido que entre la fecha de la firma, y la presentación de la misma para su despacho en la Federación, NO PODRÁN MEDIAR MÁS DE QUINCE DIAS o será nula la declaración consignada.**

#### **4.- LA LICENCIA PROVISIONAL**

*Para agilizar y facilitar que los clubes realicen los trámites en sus respectivas Delegaciones, y para la ficha de jugadores, más concretamente, existe la **LICENCIA PROVISIONAL**, que deberá de presentarse junto a la licencia habitual y **UNA FOTO MAS, EN TOTAL 3**, para que en las propias Delegaciones se dé trámite a las mismas, **TENIENDO VALIDEZ LA LICENCIA PROVISIONAL de un mes a partir del día de su tramitación. Durante ese período los jugadores se podrán alinear reglamentariamente en el club correspondiente.***

**NO SE ADMITIRAN A TRAMITE LICENCIAS DE JUGADORES EN LAS DELEGACIONES, SIN LA LICENCIA PROVISIONAL A PARTIR DEL 20 DE AGOSTO DE LA TEMPORADA.**

*Antes del término del mencionado período (**un mes**) el club deberá interesar de la delegación correspondiente, la licencia definitiva.*

*En todo caso, tanto para las licencias provisionales como para las definitivas, es **necesario tener el reconocimiento médico en vigor.***

*Los jugadores de categoría nacional no podrán utilizar esta licencia y pueden hacer el trámite en las delegaciones, dejándolas en las mismas, con la salvedad de que no pueden ser alineados hasta que las licencias sean retiradas ya tramitadas por la R.F.F.P.A.*

#### **5.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

Se recuerda la obligatoriedad ineludible de que con la **primera demanda de licencia**, cualquiera que sea la categoría de la misma, deberá presentarse el **ORIGINAL DEL D.N.I.** del jugador o técnicos.

Igualmente se recuerda la **obligatoriedad de acompañar la fotocopia del D.N.I.**, tanto para renovaciones, como para nuevas licencias de jugadores que no sean de primera inscripción. **Además de la documentación reseñada, para el FÚTBOL MIXTO las jugadoras deberán acompañar autorización del padre, madre o tutor, expresa en la licencia para participar en esta competición.**

#### **6.- CARNET DE MUTUALISTA**

**Se recuerda la necesidad de presentar el Carnet de Mutualista para pasar el reconocimiento médico y con las licencias.**

## **7.- ADSCRIPCIÓN DE JUGADORES A LAS DIFERENTES CATEGORÍAS.**

Durante la temporada **2012-2013** los jugadores/as se encuadrarán en las diversas categorías descritas a continuación, tomándose como criterio su año de nacimiento.

<b>CATEGORÍA</b>	<b>AÑO NACIMIENTO</b>
Pre-Benjamín	2005 - 2006
Benjamines	2003 - 2004
Alevines	2001 - 2002
Infantil y Femenino Infantil	1999 - 2000
Cadete y Femenino Cadete	1997 - 1998
Juvenil y Juvenil Femenino	1994 - 95 - 96
Aficionado y Femenino AF.	nacidos antes 1-1-1994
Femenino Base	2001 - 2004
Sub-23	Nacidos a partir de 01-01-1990
Sub-21	Nacidos a partir de 01-01-1991

Lo que se comunica para general conocimiento, a los oportunos efectos y debido cumplimiento

*Gijón, mayo de 2012.*

*REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS*



*El Secretario General*